

RESOLUCIÓN 01
(25 de julio de 2019)

“Por la cual se seleccionan los graduandos del periodo 2018-2S de la Facultad de Medicina que pueden aspirar a un cupo de Admisión Automática a un Programa de Posgrado en la Universidad Nacional de Colombia”

**LA SECRETARIA DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE
MEDICINA**

CONSIDERANDO:

1. Que el literal c) del artículo 57 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario, establece que “Los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Colombia podrán continuar estudios de posgrado sin presentar examen de admisión, cuando al graduarse pertenezcan al grupo del diez por ciento (10%) de los estudiantes con el mejor rendimiento académico de su programa curricular.”.
2. Que de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 3° del Acuerdo 070 de 2009 del Consejo Académico, es función de la Secretaría de Facultad, semestralmente seleccionar al grupo de graduandos que en cada periodo académico se encuentren dentro del 10% con el mejor PAPA.
3. Que una vez realizada la revisión de los Promedios Aritméticos Ponderado Acumulados – PAPA- de los graduados durante el 2018-2S, se determinaron los nombres de los graduados que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Seleccionar a los siguiente graduados de la CARRERA DE FISIOTERAPIA, quienes de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA, entre los graduados del 2018-2S, podrán aspirar a la asignación de un cupo de admisión automática a un posgrado en la Universidad Nacional de Colombia:

ÍTEM	DNI	NOMBRE	FECH DE GRADO	P.A.P.A
1	1032473507	Mena Carvajalino Joci Alejandro	29/01/2019	4,0

ARTÍCULO 2°. Seleccionar a los siguiente graduados de la CARRERA DE FONOAUDILOGÍA, quienes de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA, entre los graduados del 2018-2S, podrán aspirar a la asignación de un cupo de admisión automática a un posgrado en la Universidad Nacional de Colombia:

ÍTEM	DNI	NOMBRE	FECHA DE GRADO	P.A.P.A
1	1024553120	Izasa Rincón Daniel Sebastián	14/09/2018	4,0

ARTÍCULO 3° Seleccionar a los siguientes graduados de la CARRERA DE MEDICINA, quienes de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA, entre los graduados del 2018-2S, podrán aspirar a la asignación de un cupo de admisión automática a un posgrado en la Universidad Nacional de Colombia:

ÍTEM	DNI	NOMBRE	FECH DE GRADO	P.A.P.A
1	1032467987	Andrade Riaño Jhonatan Sleyder	29/01/2019	4,6
2	1020811870	Cardona Ardila Luisa Fernanda	29/01/2019	4,6
3	1085941213	Lasso Ramírez Laura Sofía	29/01/2019	4,6
4	1019107304	Reyes Vivas Tatiana Carolina	29/01/2019	4,6
5	1032475451	Rivillas Reyes María Paula	29/01/2019	4,6
6	1022415037	Aranda Hernández Miguel Andrés	29/01/2019	4,5
7	1032448490	Figueroa Domínguez Lizeth Natalia	29/01/2019	4,5
8	1032474954	Molina Muñoz Juan Sebastián	29/01/2019	4,5
9	1032459523	Moreno Quiñones Andrés Jacobo	29/01/2019	4,5
10	1098766792	González Fajardo Juanita Del Pilar	29/01/2019	4,5
11	1016049143	Neira Ortiz Sara Lucía	29/01/2019	4,5

ARTICULO 4°. Seleccionar a los siguientes graduados de la CARRERA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, quienes de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA, entre los graduados del 2018-1S, podrán aspirar a la asignación de un cupo de admisión automática a un posgrado en la Universidad Nacional de Colombia:

ÍTEM	DNI	NOMBRE	FECHA DE GRADO	P.A.P.A
1	1015458346	Ruiz Soto Natalia	29/01/2019	4,4

PARÁGRAFO 1: Los egresados interesados en aspirar a un cupo de admisión automática, deberán presentar solicitud personal y escrita ante la Secretaría de Facultad a la cual pertenece el programa de posgrado que le interesa cursar, hasta la fecha establecida por la Dirección Nacional de Admisiones dentro del Calendario de admisión regular, para la formalización de la inscripción vía internet. Artículo 5 del Acuerdo 070 de 2009.

PARÁGRAFO 2: Una vez el Consejo de Facultad, de acuerdo a lo reglamentado en el Acuerdo 070 de 2009, estudie las solicitudes recibidas y asigne los cupos para admisión automática bajo los criterios académicos de equidad, los graduados favorecidos deberán manifestar de forma escrita su aceptación o no del cupo otorgado. En caso de que el egresado no exprese su voluntad de aceptación del cupo de admisión automática otorgado, se entenderá que no acepta el mismo.

PARÁGRAFO 3: De acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo 070 de 2009 del Consejo Académico, el plazo para la aceptación del cupo otorgado se prorrogará hasta por las dos siguientes convocatorias de admisión a programas de posgrado posteriores a la fecha de graduación y se podrá conceder un año adicional de plazo en los casos en que el programa deseado no se convoque durante el plazo establecido o cuando los estudiantes sean egresados de programas curriculares que exijan un periodo de práctica o ejercicio profesional posterior a la culminación de los estudios.

ARTICULO 5°: Envíese copia de la presente Resolución a la Oficina de Historias Académicas, a la Coordinación de Carrera de Fisioterapia, Fonoaudiología, Medicina, Nutrición y Dietética y Terapia Ocupacional.

ARTICULO 6°: Notificar el contenido de la presente Resolución a los egresados de conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO 7°: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y/o apelación los cuales se recibirán en la Secretaría de Facultad durante los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación, para trámite ante el Consejo de Facultad o Consejo de Sede según corresponda.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D, C. 25 de Julio de 2019

Original firmado por:

MARÍA FERNANDA LARA DÍAZ
Secretaria de Facultad